

# **Comando de Educación y Doctrina**

## **Centro de Educación Militar**

### **Escuela de Logística**

#### **Ejército Nacional**



## **Políticas de Permanencia**





## Políticas de Permanencia ESCUELA DE LOGÍSTICA



Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

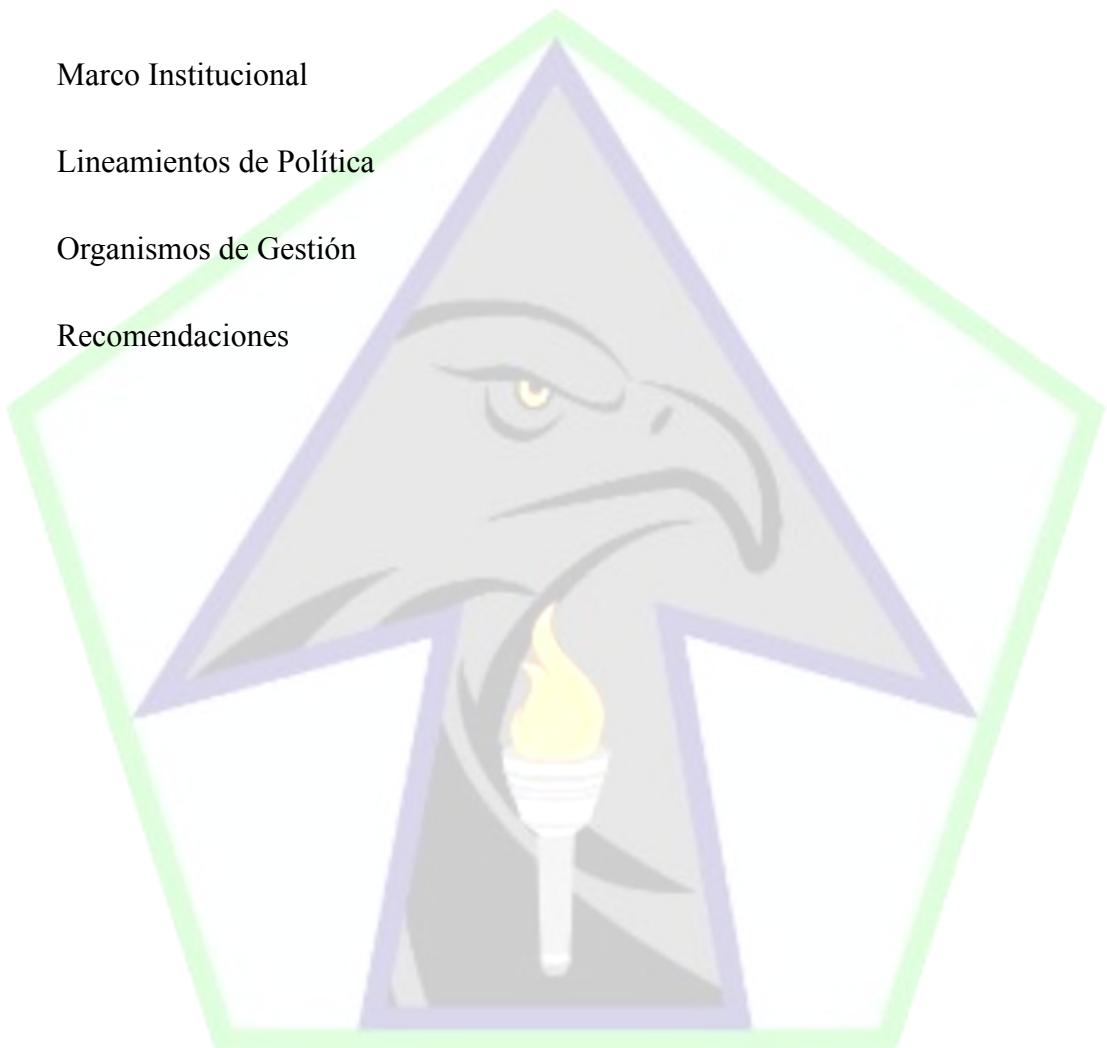
BOGOTÁ D. C., FEBRERO DE 2023





# Contenido

Política	4
Abstract	5
Marco Institucional	6
Lineamientos de Política	7
Organismos de Gestión	8
Recomendaciones	9



**RESOLUCIÓN N° (14)**  
**DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE PERMANENCIA DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la IES DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:*

*“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*

*Artículo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992.*

*Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los*



*mecanismos financieros que lo hagan viable. f) Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes. g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura. h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior. i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.*

*Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.*

*Que la dinámica institucional exige mantener actualizada La Política de Permanencia con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.*

*Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.*

*Que el día 03 de octubre de 2023 el Consejo Académico aprobó por unanimidad la propuesta de actualización de la Política de Permanencia.*

## **RESUELVE**

**Modificar la Política de Permanencia de la IES ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**



La escuela de logística IES reconoce que el ser humano es un ser integral, por lo tanto, vela por el crecimiento personal de cada uno de sus integrantes, enmarcado en un excelente clima organizacional.

Por lo tanto, la IES promueve el Bienestar del alumnado, cuerpo docente, egresados y el equipo administrativo, mediante el desarrollo del **ser humano** en las áreas recreativa, deportiva, salud física y psicoafectiva, el desarrollo humano, el arte, la cultura y el ámbito espiritual.

Así, Bienestar Universitario de la IES ESLOG, propicia prácticas y hábitos de vida saludables, fomenta y apoya las iniciativas de sus beneficiarios, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas y de salud, tendientes a contribuir a la formación integral del ser humano, enmarcados dentro de valores y principios de identidad y compromiso, en armonía con la razón de ser de la Institución y su direccionamiento estratégico.



## Abstract

Reconociendo la importancia del desarrollo integral de los actores de la comunidad educativa: estudiantes, egresados, docentes, administrativos, y directivos de la Escuela de Logística por medio de la presente política se busca generar un campo de acción que defina las actividades que propicien el desarrollo humano del personal y el clima organizacional, así como el minimizar la deserción universitaria.



## Marco Institucional

Para la Escuela de Logística del Ejército Nacional es muy importante realizar todas sus actividades dentro del marco legal vigente en Colombia, por esta razón se enuncian las siguientes normas:

1. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria;
3. Que la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992, en su capítulo VI, reconoce a las universidades e instituciones de Educación Superior el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes;
4. Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, plantea que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, pastoral y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo;
5. Que el artículo 118 de la Ley 30 de 1992 estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría que ser destinado a este tema y que se deberían garantizar campos y escenarios deportivos.
6. Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, consagra que las escuelas de formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico.
7. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 en la sección 3 Condiciones de Calidad – Subsección 1 Condiciones Institucionales, artículo 2.5.3.2.3.1.5 Programa de Egresados y 2.5.3.2.3.1.6 Modelo de Bienestar



## ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE DESERCIÓN.

Situación a la que se enfrenta un estudiante cuando aspira y no logra concluir su proyecto educativo, considerándose como desertor a aquel individuo que siendo estudiante de una institución de educación superior no presenta actividad académica durante dos semestres académicos consecutivos, lo cual equivale a un año de inactividad académica (MEN, 2009). A su vez, este concepto comprende:

**Deserción precoz:** individuo que habiendo sido admitido por la Institución de Educación Superior no se matricula (MEN, 2009).

**Deserción temprana:** individuo que abandona sus estudios en los primeros semestres del programa (MEN, 2009).

**Deserción tardía:** individuo que abandona los estudios en los últimos semestres (MEN, 2009).

## ARTICULO 2. OBJETIVOS.

El objetivo general del presente programa hace referencia a la disminución de los índices de deserción de los estudiantes de la IES Escuela de Logística del Ejército Nacional.

Como objetivos específicos se describen los siguientes:

- Generar estrategias orientadas a la prevención de la deserción por razones económicas, académicas, laborales, de salud y/o socio-afectivas.
- Mantenimiento e incremento de la calidad académica de la IES, orientado a la Renovación de Registro Calificado con miras a Acreditación Institucional.

## ARTICULO 3. CONCEPTOS.

**Acuerdo de Incentivos:** Es la estrategia mediante la cual se otorga apoyo económico a inscritos y estudiantes, según sean militares, familiares de militares, minorías, bajos recursos económicos, por acuerdos, entre otros.

**Cortes de Notas:** Retomando el Artículo 34 del Reglamento Estudiantil de la IES, el cual manifiesta textualmente “*Para la correcta evaluación de las asignaturas vistas en un periodo académico, la ESCUELA DE LOGÍSTICA define dos (2) cortes de notas correspondientes a 30% en cada uno y un corte final que corresponde al 40%, entendiendo como corte de nota, los resultados de las pruebas y evaluaciones académicas determinadas por el docente mediante el syllabus y la guía catedra de la asignatura*”.

**Promedio Ponderado Acumulado:** El Artículo 32 del Reglamento Estudiantil, hace referencia al Promedio mínimo que un estudiante debe tener para conservar su calidad de estudiante de pregrado de la Escuela Logística siendo este igual o superior a 3.4.



## **ARTICULO 4. ALCANCE DEL ACUERDO.**

El presente acuerdo se dirige a:

1. Estudiantes remitidos directamente por los docentes, por sospecha de Deserción Potencial.
2. Estudiantes de Pregrado con pérdida de materias durante los dos primeros cortes.
3. Estudiantes de Pregrado con promedio mínimo igual o inferior a 3.4.

## **ARTICULO 5. ENTE REGULADOR DEL ACUERDO.**

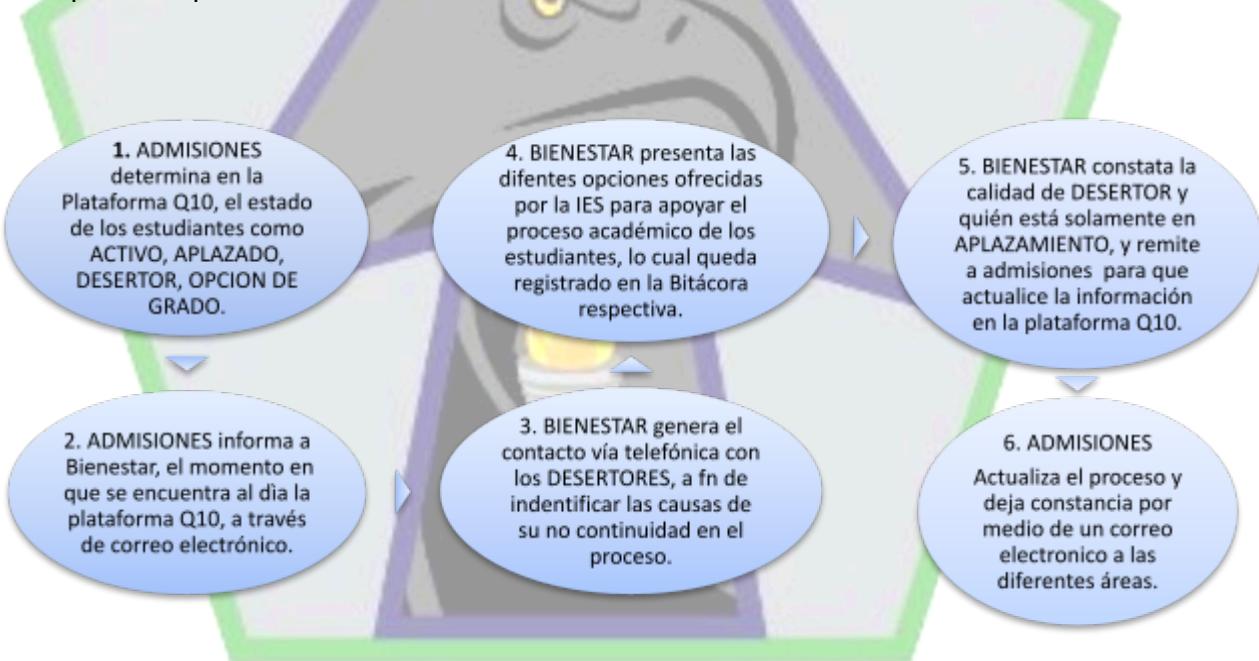
El estamento a quien corresponde la verificación y seguimiento del proceso es SECRETARÍA GENERAL de la IES.

## **ARTICULO 6. PROCESO Y ESTRATEGIAS PARA PREVENIR LA DESERCIÓN.**

La Escuela de Logística del Ejército, crea las siguientes estrategias a llevar a cabo para prevención de la deserción en diferentes momentos:

### **Identificación de NO MATRICULA por parte de algún estudiante:**

La prevención de este tipo de Deserción consiste en realizar el seguimiento telefónico y/o a través del correo electrónico del candidato/estudiante, llevando a cabo el proceso que se describe a continuación.



### **Deserción Temprana y Deserción Tardía:**

1. **Motivos económicos:** Apoyo económico a través del acuerdo de incentivos con realización de visita domiciliaria según se requiera.
2. **Motivos laborales:** Evaluación de las dificultades asociadas a las responsabilidades laborales del estudiante y manejo de tiempos, para la consecuente búsqueda de soluciones.



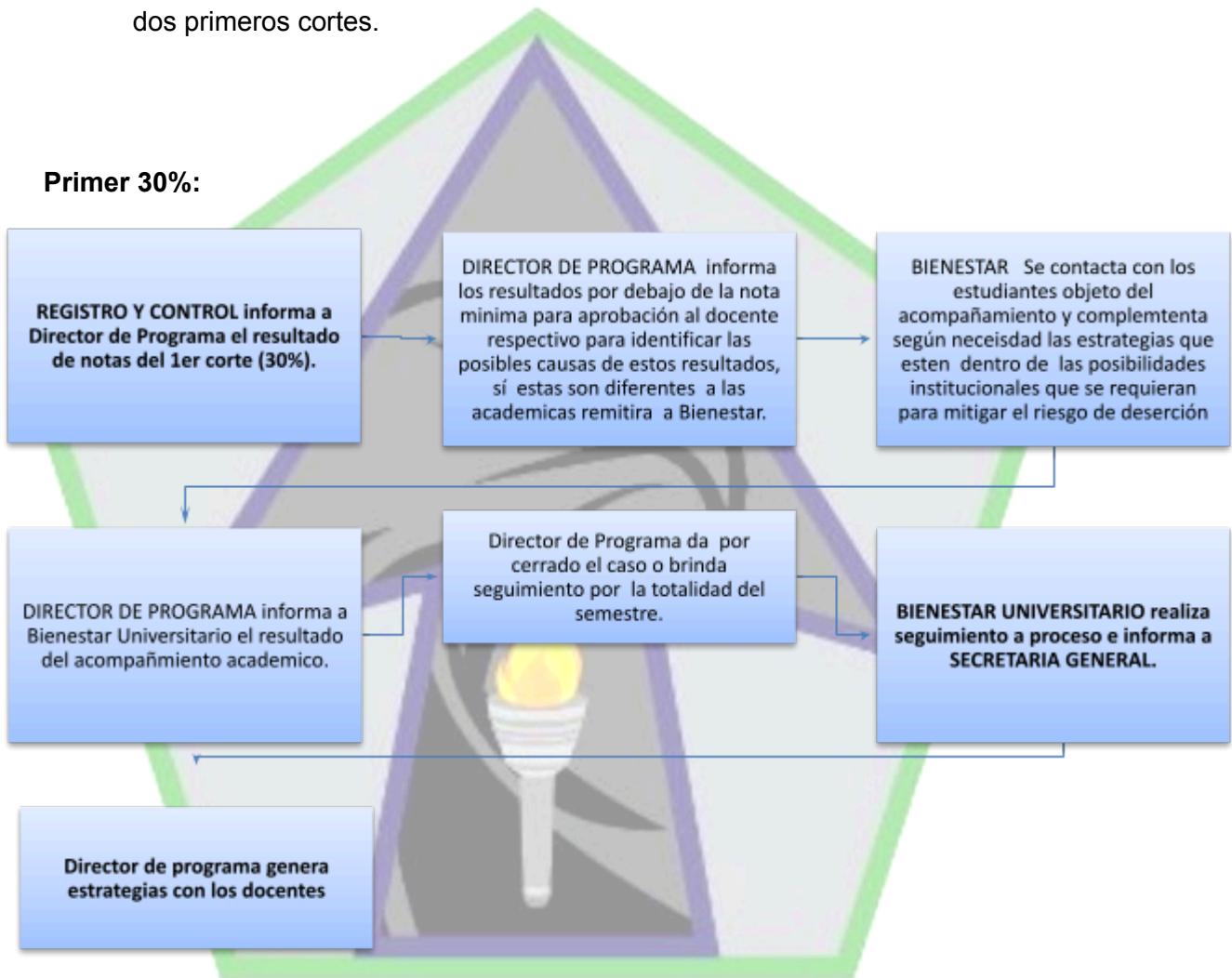
3. **Salud:** Identificación de situaciones físicas, somáticas con correlación médica a fin de generar estrategias efectivas

4. **Motivos socio – afectivos:** Atención desde Bienestar para identificación de situaciones relacionadas con aspectos familiares, sociales, emocionales, motivacionales, afectivos, que requieren apoyo desde Psicología.

5. **Motivos académicos:**

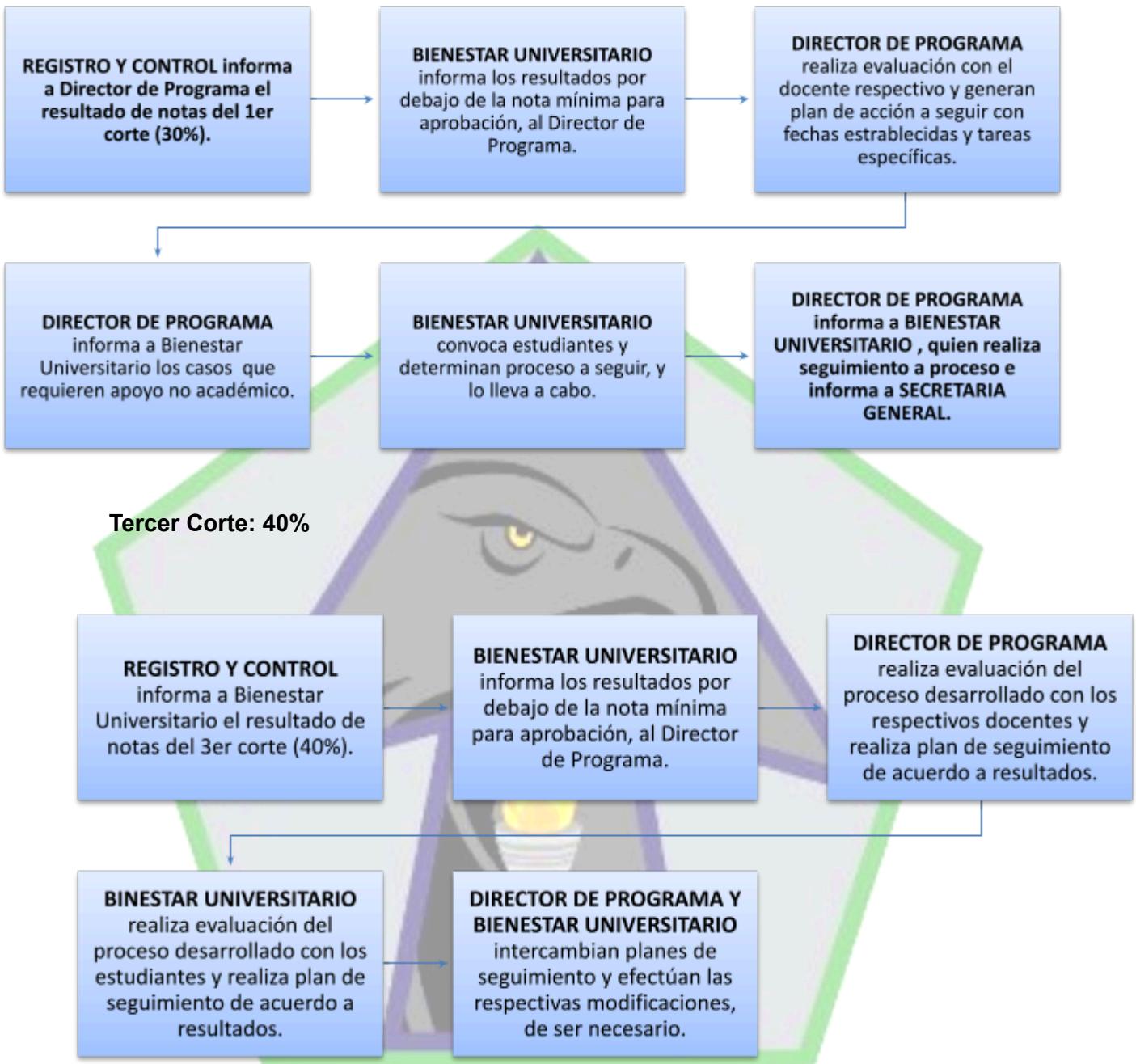
- Seguimiento a estudiantes de pregrado con pérdida de materias durante los dos primeros cortes.

**Primer 30%:**



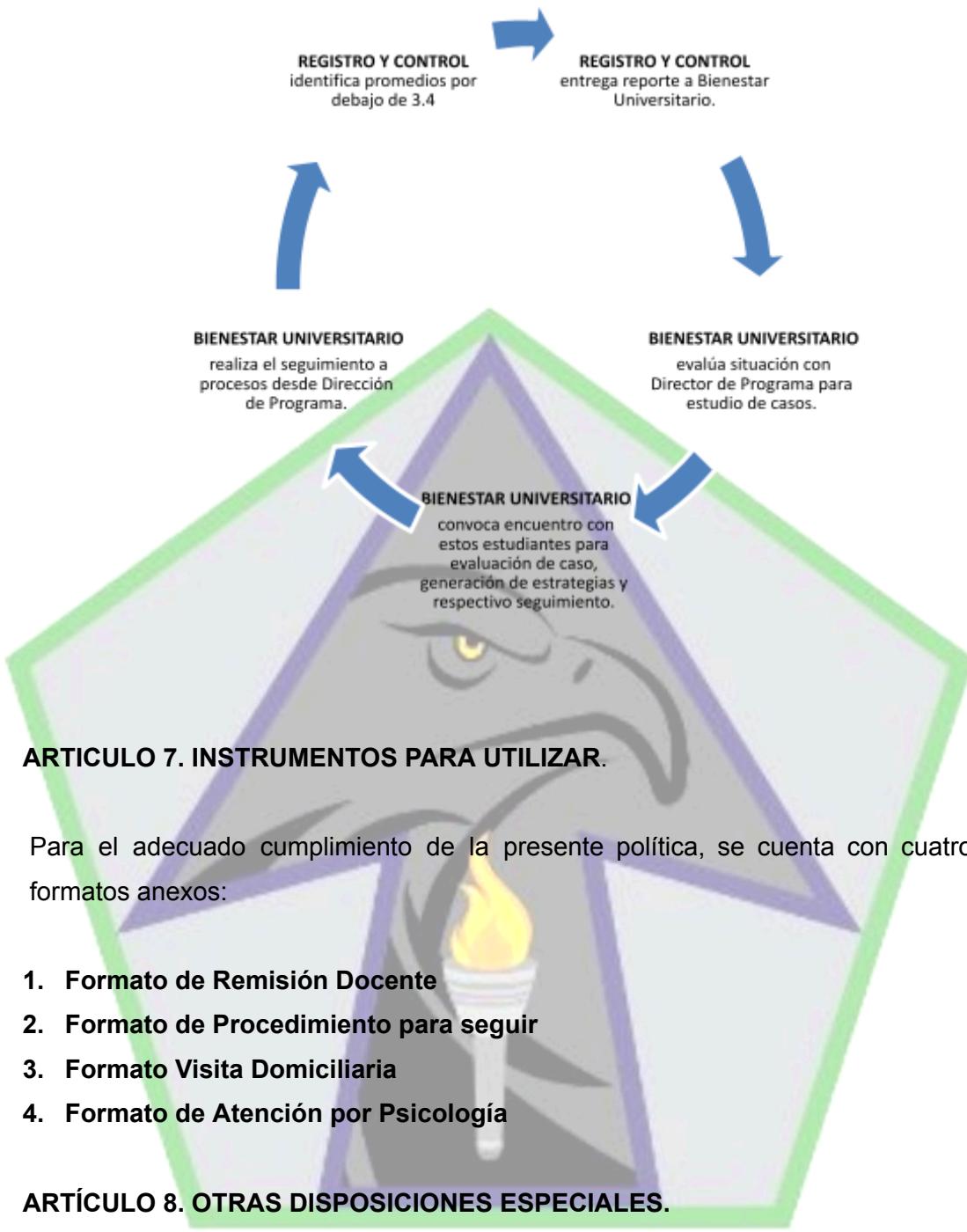
• **Segundo 30%:**





- b. Seguimiento y atención a estudiantes de pregrado con promedio ponderado inferior a 3.4.





## **ARTICULO 7. INSTRUMENTOS PARA UTILIZAR.**

Para el adecuado cumplimiento de la presente política, se cuenta con cuatro (4) formatos anexos:

1. **Formato de Remisión Docente**
2. **Formato de Procedimiento para seguir**
3. **Formato Visita Domiciliaria**
4. **Formato de Atención por Psicología**

## **ARTÍCULO 8. OTRAS DISPOSICIONES ESPECIALES.**

Las modificaciones, adiciones o reformas al presente Documento son aprobadas por el Consejo Curricular.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



Los siguientes se constituyen en los Organismos de Gestión que integran y desarrollan la política:

- Consejo Académico
- Comité Curricular
- Decanatura
- Secretaría de la IES
- Dirección de Calidad Académica
- Dirección de Registro y Control
- Directores de Programa
- Bienestar Universitario

En la presente política de permanencia, se da lugar a actualizaciones y modificaciones, de cara a los cambios que se presenten en el marco normativo aplicable a la Educación Superior en Colombia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se considerará la inclusión de conceptos y decisiones que se tomen en los cuerpos colegiados en los que se revista relevancia Institucional, como el Consejo Académico y el Consejo Directivo.



## **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

La presente política de Autoevaluación es dada en Bogotá D.C. A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinte y tres (2023).

  
**Teniente Coronel JUAN GABRIEL TORO BOTERO**  
**Rector Escuela de Logística**

Elaboró: Psic. Yaquelin Rodríguez  
Coordinadora de Bienestar Institucional y Egresados

Revisó: St. Daniela Alejandra Rodríguez Bravo  
Secretaria General

Vo. Bo: St. Laura Gineth Canelo Gallo  
Decana IES

